

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS

Se comunica al público que la compañía **COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de mayo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002703 de 9 de julio de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos tres, nueve y diecinueve de sus estatutos, de la siguiente manera:

"Art. 3.- El plazo de existencia legal de esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente Estatuto Social..."

"Art. 9.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que es su órgano superior, la administración se ejercerá a través del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente..."

"Art. 19.- El Presidente Ejecutivo, podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, y le corresponde ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual..."

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de julio de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(151061)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ.
LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ, que por medio de la presente comparece al juicio de DIVORCIO POR CAUSAL, No. 2013-1101, seguido por la señora VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ en contra del señor LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ, ACTOR VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, DEMANDADA LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une al señor LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ con la señora VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, amparado en la conformidad a lo establecido en el artículo 110, causal 11, inciso segundo del Código Civil vigente.
AUTORIDAD: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYQUIL, Guayaquil, Guayas, miércoles 10 de enero del 2013, las 11:00. VISTOS: Ab. Esp. Hugo Leonel Menéndez Guillén, en su calidad de Jefe Titular de la Unidad Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Cantón, en mérito de la acción de personal No. 4261-DNP-ADH, de fecha 20 de septiembre del 2012, expedida por el Consejo de la Judicatura de transición, de conformidad con lo que prescribe el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del aforo de ley, antes mencionado de la presente Demanda de DIVORCIO POR CAUSAL, propuesta por la señora VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, amparado en la causal 11 del artículo 110 del Código Civil, contra su cónyuge LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ, le muestro que por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se le cita a comparecer, a declarar, a comparecer, por lo que se le admite el trámite del juicio Verbal Sumario. En consecuencia, previo a presentarse con la citación a la demandada, se dispone que la señora VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, de acuerdo a las advertencias establecidas por la Corte Suprema de Justicia, en el Proyecto de Resoluciones No. 2, página 129, cuando por la Corte Constitucional en su resolución publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 228 del lunes 5 de julio del 2010, bajo las prevenciones de orden legal, comparezca a esta Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, el día 26 de enero del 2013, a las 14:00, a fin de que se elabore la respectiva acta en la que el actor comparezca bajo la gravedad de Juramento, exprese, alegue y justifique documentadamente cuáles han sido las diligencias o averiguaciones que ha realizado para determinar el actual domicilio o residencia de la parte demandada y en consecuencia proceder con la citación solicitada en la presente. Agréguese a los autos la documentación encausada. Téngase en cuenta la citación judicial No. 4040 y el correo electrónico que señala la acta de comparencia, así como la autorización conferida a su Abogada Patrocinadora, Abogada Belizeta Vizueta Torrealba, Analista Jurídica 2, de esta Unidad. Notifíquese y Cómplase.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYQUIL, Guayaquil, Guayas, 9 de febrero del 2013, las 12:26. Agréguese a los autos el acta de Declaración Juramentada realizada por la Accionante VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, por lo que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de citación de fecha 10 de enero del 2013, a las 11:00. En consecuencia se dispone que se cite al demandado señor LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ, por la presente, mediante tres publicaciones, en uno de los días de mayor circulación a nivel nacional (El Telégrafo), de conformidad con lo que señala el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, avisándole de la obligación que tiene el demandado de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar causas judiciales para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. Que la acta del despacho procede a elaborar el extracto de citación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y Cómplase.
TRAMITE: Verbal Sumario
CANTIDAD: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. HUGO MENÉNDEZ GUILLÉN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA BELIZETA VIZUETA TOMALA SECRETARÍA.- QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 08 de febrero del 2013

BELIZETA VIZUETA T.
SECRETARÍA/J
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTÓN GUAYQUIL

(151200)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA

La compañía **MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 15/05/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004755 el 21 de Julio del 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: AGENCIA DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN PUBLICITARIA; VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS POR MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS, TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES; ASESORÍA EN IMAGEN, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, MARKETING Y MERCADO DE PRODUCTOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON CREACIÓN, EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍAS PUBLICITARIAS; (...)

Guayaquil, 21 de Julio del 2014

Dr. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(151210)

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Se comunica al público que en virtud de haberse extraído las siguientes acciones ordinarias y nominativas de 100 sucres cada una:

Título	Acciones	Serie Inicial	Serie Final
152	2.000	1.438.501	1.440.500
351	200	2.021.101	2.021.300
541	440	2.418.336	2.418.776
743	680	3.020.003	3.020.682
1.198	990	5.476.143	5.477.132
1.536	573	7.532.398	7.532.970
1.738	394	8.176.191	8.176.584
1.931	434	8.953.202	8.953.636
2.119	1.279	10.752.379	10.753.652
2.383	1.930	16.328.831	16.330.760
2.679	1.781	21.883.568	21.885.328
2.988	2.364	33.361.579	33.363.932
3.170	3.664	42.802.819	42.806.252
3.351	2.662	49.920.667	49.923.328
4.150	3.812	107.398.204	107.402.015
4.800	3.086	135.210.983	135.214.068
5.239	2.700	149.241.721	149.244.420
5.666	6.076	178.737.253	178.743.330
6.363	11.278	234.824.083	234.835.360
6.998	21.214	336.162.536	336.183.748
8.530	34.713	503.788.334	503.823.048
9.006	36.842	592.365.849	592.402.490
9.468	34.714	599.544.435	599.579.148
9.923	86.709	1.323.852.657	1.323.939.369
12.934	265.421	2.778.953.701	2.779.219.121

del capital social del BANCO BOLIVARIANO C. A. de propiedad del señor Pedro Vignolo Bileta, se procedió con el trámite establecido al Art. 197 de la Ley de Compañías, esto es, la publicación por tres días consecutivos del presente aviso. Una vez transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del mencionado título, debiendo emitirse uno nuevo.

Guayaquil, 17 de julio de 2014

Jul. 28-29-30 (151332)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALBANETSY S.A.

La compañía **ALBANETSY S.A.** se constituyó por escritura pública ante el Notario Sexto del Distrito no de Quito, el 16 de Abril aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución DRASD-SAS-14-002796 de 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA.

Quito, 18 de Julio de 2014

Dr. Román Barros F.
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO

A: PUBLICO EN GENERAL.
SE LE HACE SABER que dentro del Juicio Quezura No. 28341-2014, seguido por el señor JUAN CARLOS QUEZURA contra la señora VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, ACTOR JUAN CARLOS QUEZURA, DEMANDADA VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, se cita a comparecer, a declarar, a comparecer, por lo que se le admite el trámite del juicio Verbal Sumario. En consecuencia, previo a presentarse con la citación a la demandada, se dispone que la señora VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, de acuerdo a las advertencias establecidas por la Corte Suprema de Justicia, en el Proyecto de Resoluciones No. 2, página 129, cuando por la Corte Constitucional en su resolución publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 228 del lunes 5 de julio del 2010, bajo las prevenciones de orden legal, comparezca a esta Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, el día 26 de enero del 2013, a las 14:00, a fin de que se elabore la respectiva acta en la que el actor comparezca bajo la gravedad de Juramento, exprese, alegue y justifique documentadamente cuáles han sido las diligencias o averiguaciones que ha realizado para determinar el actual domicilio o residencia de la parte demandada y en consecuencia proceder con la citación solicitada en la presente. Agréguese a los autos la documentación encausada. Téngase en cuenta la citación judicial No. 4040 y el correo electrónico que señala la acta de comparencia, así como la autorización conferida a su Abogada Patrocinadora, Abogada Belizeta Vizueta Torrealba, Analista Jurídica 2, de esta Unidad. Notifíquese y Cómplase.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYQUIL, Guayaquil, Guayas, 9 de febrero del 2013, las 12:26. Agréguese a los autos el acta de Declaración Juramentada realizada por la Accionante VERÓNICA ELIZABETH LUCAS RODRIGUEZ, por lo que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de citación de fecha 10 de enero del 2013, a las 11:00. En consecuencia se dispone que se cite al demandado señor LEIN FREDY CHOZ VASQUEZ, por la presente, mediante tres publicaciones, en uno de los días de mayor circulación a nivel nacional (El Telégrafo), de conformidad con lo que señala el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, avisándole de la obligación que tiene el demandado de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar causas judiciales para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. Que la acta del despacho procede a elaborar el extracto de citación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y Cómplase.
TRAMITE: Verbal Sumario
CANTIDAD: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. HUGO MENÉNDEZ GUILLÉN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA BELIZETA VIZUETA TOMALA SECRETARÍA.- QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 08 de febrero del 2013

BELIZETA VIZUETA T.
SECRETARÍA/J
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTÓN GUAYQUIL

(151200)